

101

PROTESTA

QUE LAS SEÑORAS DE GUANAJUATO

HACEN AL CONGRESO DE LA UNION

CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES CONSTITUCIONALES.

Señores diputados del Congreso general de la República:

Las que suscribimos, señoras católicas, elevamos nuestra voz hasta vuestra augustísima asamblea, haciendo uso del derecho que vuestros dignos antecesores otorgaron en nuestra carta magna, teniendo la liberal condescendencia de oír las quejas del oprimido, salvo empero el mostrarse sordos á ellas, ó amordazar al quejoso si evoca verdades amargas. Nosotras hablamos con la íntima convicción de no ser atendidas, porque aquel á quien ciega el espíritu de partido, nada escucha, y el mason que ha recibido su consigna, no sería capaz de retroceder un solo paso, aunque hubiese de incendir el universo. Hablamos, no obstante, para protestar contra vuestras tiránicas ordenanzas: hablamos para que se conozcan los sentimientos verdaderos del pueblo cuya mitad formamos, y para que el mundo indignado de vuestra barbarie, no atribuya á nuestra nacion cuerda y sufrida, las locas infamias de sus mandatarios: hablamos para hacer una solemne protesta de nuestra fé, tan bruscamente combatida, y para desahogar la justa indignacion que nos ha causado vuestro inicuo é incalificable proceder.

102

PROTESTA

QUE LAS SEÑORAS DE GUANAJUATO

HACEN AL CONGRESO DE LA UNION

CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES CONSTITUCIONALES.

Señores diputados del Congreso general de la República:

Las que suscribimos, señoras católicas, elevamos nuestra voz hasta vuestra augustísima asamblea, haciendo uso del derecho que vuestros dignos antecesores otorgaron en nuestra carta magna, teniendo la liberal condescendencia de oír las quejas del oprimido, salvo empero el mostrarse sordos á ellas, ó amordazar al quejoso si evoca verdades amargas. Nosotras hablamos con la íntima convicción de no ser atendidas, porque aquel á quien ciega el espíritu de partido, nada escucha, y el mason que ha recibido su consigna, no sería capaz de retroceder un solo paso, aunque hubiese de incendir el universo. Hablamos, no obstante, para protestar contra vuestras tiránicas ordenanzas: hablamos para que se conozcan los sentimientos verdaderos del pueblo cuya mitad formamos, y para que el mundo indignado de vuestra barbarie, no atribuya á nuestra nacion cuerda y sufrida, las locas infamias de sus mandatarios: hablamos para hacer una solemne protesta de nuestra fé, tan bruscamente combatida, y para desahogar la justa indignacion que nos ha causado vuestro inicuo é incalificable proceder.

¿Con qué derecho perseguís al catolicismo, señores? ¿Con qué derecho os adueñáis de sus templos, organizáis el espionaje en sus santuarios, desnudáis á sus ministros y demoleis sus más bellas instituciones? Ni el miserable farrago de necesidades que llamais Constitucion os patrocina, y necesitais hacerla absurda y contradecirla á cada paso, para incrustar en ella vuestros opresores decretos: en nombre de la libertad perseguís al sacerdote con encono: apoyados en las garantías individuales, le despojais de sus vestidos: voceando independencia, echais cadenas odiosas á la Iglesia: pregónando libertad de asociacion, arrojais cuatrocientas mexicanas al extranjero, por el delito enorme de asociarse para el bien, y desplegando la bandera de la tolerancia abris la era de la más injusta persecucion contra el catolicismo. ¡En verdad, señores que habeis merecido bien de los grandes maestros de quienes os habeis jurado esclavos, y que la masonería debe estar orgullosa de los adelantos de sus noveles adeptos! Pero en revancha los anatemas de la Iglesia, que tanto afectais despreciar, os saturan, los pueblos de corazon, os maldicen, y la sociedad se ruboriza de no tener valor para lanzaros de su seno!

Habeis arrojado de nuestro suelo á los ángeles de la caridad, espantando al mundo con tan loco atentado: habeis dejado sin pan á innumerables familias; sin madre á millares de niños; sin enseñanza á muchas poblaciones; sin asistencia á centenares de enfermos; sin consuelo á una inmensa multitud de desgraciados: habeis despedazado los corazones de los buenos, habeis sembrado el luto y la desolacion en las familias, y habeis hecho derramar tantas lágrimas que exceden en cantidad á licores que libais en vuestros festines. Y no contentos con tamañas iniquidades, aun suspendeis sobre todos los católicos la espada de Damocles con esos dos artículos de vuestra ordenanza, en los que lo absurdo se dá la mano con lo injusto, y lo ridículo con lo infame: declarais orden monástica á toda asociacion que tenga reglas peculiares y esté sujeta á algunos ó á varios superiores; y de ese modo nuestra familia, provenida del matrimonio cristiano, sujeta á las reglas que se le tracen, es una orden monástica; y el clero regido por sus cánones, y sujeto á sus Pontífices: y los lugares sujetos á su Párroco y obedeciendo al Evangelio; y la República católica sumisa á la gerarquía eclesiástica y conforme con su disciplina, son otras tantas ordenes monásticas, *para los efectos del artículo anterior*; es decir, para sufrir todo el peso de la persecucion ó del destierro! Así, en esos dos números de vuestro edicto fanático, haceis legales todos los atentados y preparais la próscripcion en masa de todos los ciudadanos que embaracen vuestra marcha al comunismo, ó pongan un dique á vuestros sanguinarios desbordes. Y habeis formado eso que llamais ley á despecho del pueblo á quien mandabais apalear por vuestros asbirros, y temblando ante las masas á quienes haciais volver en las calles las bocas de los cañones; y os habeis declarado Congreso de chacales y de tigres al anunciar que excluiais el sentimiento de vuestras deliberaciones; y habiais insultado villanamente á nuestro sexo, aullando por el insulto bufon de vuestra

asamblea que no supimos lo que firmamos, al protestar contra la tolerancia de los cultos; ¡cómo si nosotras tambien habríamos ó escribiéramos con el cerebro trastornado, con los vapores de la embriaguez y de la crápula! Habeis cubierto de afrenta á las pocas almas nobles que emprendieron entre vosotros la defensa de nuestro sexo, y habeis por fin caminado á reponer de vuestras fatigas de verdugo en una indigna bacanal donde habeis aplaudido vuestra obra en un teatro digna de ella, como Néron, cantaba en una colina el incendio de Roma, entregada por su orden á las llamas.

Nosotras, pues, declaramos ante el mundo: que el hombre que abusa tan torpemente de la mision que dice haberle confiado los pueblos, es un traidor malvado.

—Que el que ultraja á la muger, y en públicas reuniones ataca y escarnece, es un bajo villano.

—Que el que combate á las Hijas de la Caridad, débiles y buenas, y las vilipendia, y las escupe y las calumnia, es un cobarde esclavo.

—Que el que dicta ordenanzas de despojo, de deshonor y de horrible persecucion contra la religion de nuestros padres, podrá ser diputado de los talleres masónicos; pero nunca de la nacion mexicana, que se levanta airada á protestar contra tan audaz insolencia.

Y ya que el miedo ha convertido en cuákeros á los hombres que aun se llaman católicos, nosotras las mugeres protestamos desobedecer en cuanto nos sea posible, los edictos de los modernos Julianos: protestamos obedecer hasta la muerte á los superiores eclesiásticos, ya sea que nos hablen desde la Iglesia, desde el destierro ó desde el cadalso: protestamos no reconocer más por hermanos, ni por esposos ni aun por hijos á todos los que han tenido participio en la inicua expatriacion de las Hermanas, y protestamos finalmente sufrir con gusto y con valor las persecuciones que esta franca manifestacion nos atraiga.

Invitamos á todas las señaras católicas de la República á que se adhieran á nosotras, firmando este manifiesto que suplicamos á los periódicos francamente católicos, se sirvan reproducir en sus columnas, abriendo un registro de firmas en sus respectivas redacciones y publicando los nombres en sus planas.

Deseamos que aun los diarios impíos y masónicos, den á conocer este documento por todas partes, aunque lo recarguen con comentarios burlescos é injuriosos, á fin de que no se ignore que la tiranía que hoy se ha erigido en ley, lleva el peso de la más enérgica y general reprovacion.

Guana'uato, Diciembre 31 de 1874.

Jesus Hernandez.
María Robles.
María de Jesus Gutierrez.
Merced Gutierrez.

Paula Rocha de Robles.
Luz Z. de Robles.
Agustina G. de Obregon.
Josefa Gutierrez.

Florentina Echeverría de Obregon.	Maria Belaunzarán de Obregon.
Maria Magdalena Montero de Espinosa.	Fernanda García de Espinosa.
Maria Concepcion Lámbari de Vergara.	Anastasia Vergara.
Trinidad Maria de Espinosa.	Maria de Jesus M. de Espinosa.
Francisca Madrid.	Francisca J. de Madrid.
Ignacia Gonzalez de Chico,	Guadalupe Robles.
Dolores Obregon.	Maria Josefa Conzalez de Herrera.
Maria de Jesus Liceaga.	Mariana Obregon.
Matilde Mendoza.	Francisca Ramirez de Coerne.
Maria Josefa Salgado.	Petra Salgado.
Isidra Salgado.	Margarita C. de Ramirez.
Paz Gomez Canto.	Juana Sixto de Gomez.
Angela Gummig.	Clementina Gomez.
Maria Gummig.	Cármén Gomez.
Josefa Ledesma de Martinez.	Merced Gomez.
Cristina Martinez.	Antonia Gomez.
Luz Robles.	Cayetana G. de Gomez.
Dolores Robles.	Crescencia P. de Ibarguengoitia.
	Aurora Ibarguengoitia.

Total de las firmas. 43.

**MANIFESTACION
QUE HACE EL OBISPO DE LEON**

CON SU CLERO Y DIOCESANOS CATOLICOS
CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES CONSTITUCIONALES.

Habiendo llegado al lamentable caso de que no solo se haya sancionado la disposicion del Congreso de 10 del presente, sino que se haya promulgado en la capital el 14 del mismo; ya que no tiene lugar la voz del Obispo, ni es escuchada en el orden oficial, me veo, en virtud de mi oficio y deber pastoral, estrechado á levantar mi voz, é interponer delante de Dios y del mundo católico la más solemne MANIFESTACION contra todos y cada uno de los artículos de la misma disposicion que contradigan ó se opongan directa ó indirectamente á la fé católica, á su moral incorruptible, y á los derechos imprescriptibles de la Iglesia Católica.

La urgencia de los momentos no me permite detallar cuáles sean estos artículos, lo que me reservo hacer con la debida meditacion y calma que ellos requieren. Más estando por su mayor parte comprendidos en las PROTESTAS que el Episcopado Mexicano interpuso á su debido tiempo contra todas y cada una de las leyes llamadas de Reforma y sus concordantes, así como en las enérgicas PROTESTAS que contra la ley de 11 de Enero de 1874 hizo toda la Iglesia Mexicana, doy aquí por reproducidas todas aquellas PROTESTAS con el Manifiesto de los Illmos. Sres. Obispos Mexicanos de 30 de Agosto de 1859, y con cuanto yo mismo reclamé enérgicamente contra todas las disposiciones del gobierno imperial, y finalmente con cuanto se contiene en mi Exposicion de 1º

de Julio de 1873 contra el proyecto de elevar á constitucionales las llamadas leyes de reforma.

Libreme Dios de condescender ni por un momento con la última ley á que me refiero; libreme de disimular ni de guardar silencio cuando se decreta la consumacion del despojo de la Iglesia, la violacion de sus inmunidades, la disolucion última de las Comunidades religiosas, la intervencion de la policia dentro del templo, no para guarecer el templo y á sus ministros, sino para sojuzgar los actos religiosos, y para hacer enmudecer la predicacion católica; cuando se declara subversivo á la doctrina y moral de Nuestro Señor Jesucristo, proclamada por su Esposa la Iglesia, Católica, Apostólica, Romana; cuando en fin, se pone el colmo á las vejaciones y persecuciones contra el catolicismo en México. Libreme Dios de callar, y ántes bien, repito con el benemérito Sr. Portugal, que semejante medida no podria ciertamente ponerse en práctica sino por hombres que redujeren á cero los derechos de la Iglesia y regalacen al país de las quimeras la autoridad, el poder y la soberanía de Aquel que trajo la paz á la tierra imponiendo deberes á los gobiernos y dando verdaderas garantías á la sociedad.

Concluiré, pues, diciendo con el mismo Ilmo. Obispo, que al decretarse esta ley se nos pone á los prelados "en la alternativa de obedecer á Dios ó al César, y en la triste necesidad de elegir entre la infidelidad al evangelio, ó el destierro, las persecuciones y aun la muerte. No hay duda, es necesario abjurar la religion, ó considerarla cuando ménos como un mueble de acomodamiento arbitrario en el edificio de la sociedad, para dictar semejantes medidas..... Yo estoy persuadido de esto, intimamente persuadido; mi conviccion es irresistible, y como ésta conviccion se identifica con mi deber y mi conciencia, yo lo sufriré todo, me resignaré á todo, me dejaré arrastrar en medio de la tribulacion, pediré á Dios fortaleza para sostener ésta prueba terrible; pero no concederé jamás á los que tal han pensado, y tal han hecho, el triunfo de creer que han podido dictar esta ley, y estar firmes al mismo tiempo en los principios religiosos. Bien sé que hay cristianos de solo nombre, en quienes anda vulgarmente confundida la nécia presuncion que todo pretende saberlo, con la deplorable ignorancia hasta de los primeros elementos de nuestra ciencia dogmática; que hay políticos necesitados de ser catecúmenos, y hombres de gabinete que han dedicado muy pocas horas de su vida al estudio de la religion, y que no seria extraño que hombres tan poco entendidos, incapaces de juntar dos relaciones en una ciencia tan vasta y ramificada, crean que una ley como la presente, nada tiene que ver con la constitucion de la Iglesia y con sus elementos dogmáticos.....; que la oposicion de los obispos es una rebelion pública; y la perturbacion de las conciencias, miserables ilusiones de la piedad; pero tales hombres podrán aspirar al crédito de políticos, se harán admirar por su astucia y aun por su ingénio; más tales hombres, cristianos por el baulismo, son en realidad incrédulos é impíos por su conducta y por sus máximas. Yo, pues, estoy resignado, todo lo sufriré con el favor divino ántes que condescender ni callar, ni disimular, faltando á mi deber episcopal.

No temo asegurar, que los sentimientos expresados en esta MANIFESTACION, son los mismos de que están poseidos todo mi Venerable Clero y todos mis diocesanos Católicos, Apostólicos, Romanos; pero sentimientos no subversivos, sino enteramente pácificos, y solamente nacidos de la obligacion que todos tenemos de hacer pública profesion de Confesar á Nuestro Señor Jesucristo delante de los hombres, cuando llega el caso, para no ser negados por su Magestad ante el Padre Celestial.

Leon, Diciembre 24 de 1874.—José Maria de Jesus, Obispo de Leon.

REPRESENTACION

QUE HACEN LOS VECINOS DE EL ADALAJARA

[Faint, mostly illegible text, likely a representation or petition from the neighbors of Adalajara.]

Priva de la absoluta propiedad de los templos y fincas adyacentes á la Iglesia Católica, que los edificó, y á quien, segun el final del artículo 3º de dichas adiciones, referente al 27 de la Constitucion general, le pertencen en pleno derecho: con lo cual se conculca el principio de propiedad.

Los artículos 19 y 20 de la ley orgánica, se exceden á reformar el tercer miembro, del artículo 5º de las adiciones constitucionales, pues mientras en éstas solo se desconocen las instituciones monásticas y se niega el permiso á las que nuevamente se establezcan, aquellos extienden su persecucion á las asociaciones religiosas activas, que nunca se tuvieron por monásticas y quedaron en pié establecidas en la República, autorizadas por circulares del Gobierno, quien les ha confiado sus Establecimientos de beneficencia, y ahora contra el sentido de las palabras y la opinion de los mejores publicistas, se extienden *ad hoc*, en esta materia odiosa, para comprender en su prohibicion á las Hermandades de la Caridad, que tantos servicios prestan á la humanidad, y tantos beneficios prodigan, especialmente á los hijos de ese pobre pueblo, á quien las instituciones democráticas pretenden favorecer; y que con esta medida atentatoria, se les oprime y se les despoja del consuelo que se les habia dejado en la Caridad de aquellas Señoras, de las que muchas son mexicanas, y tendrán que sufrir un inicuo destierro. Lo que es contra el derecho de asociacion.

Siguen otros muchos artículos, que comprenden un ataque á la libertad de conciencia de los católicos, á la moralidad de la familia, por medio del matrimonio; á las garantías individuales, con los nuevos delitos que en Religion se inventan, y con las facultades que á las autoridades políticas se dan, para imponer penas más amplias que las que la Constitucion les otorga; todo lo cual se resuelve en una tiranía, impuesta á nombre de la libertad.

En obsequio de la paz y tranquilidad públicas, por respeto á la verdadera libertad, repetimos nuestra súplica del principio: y esperamos que se inicie la derogacion de esa ley revolucionaria, como lo calificó uno de sus autores, que no puede traer sino males dentro, y mayor descrédito fuera del país, ahora que se piensa en grandes empresas de mejoras materiales, para cuya ejecucion se necesita hacer venir los capitales indispensables, que se retirarán, si vuelve á alterarse la paz pública, como es inminente que suceda, si se ejecutan semejantes reglamentos.

Guadalajara, Diciembre 8 de 1874.

Manuel Peon Valdés.	Francisco M. Silva.
Francisco Calderon Echeverría.	N. Corona.
Antonio Alcaráz.	Taurino Gonzalez.
Luis G. Chavez.	Ignacio Gomez.
Florentino Gonzalez.	Felipe Godinez.
Luis Cruz.	Ignacio Enriquez.

Ignacio Polanco.	Bonifacio Gonzalez.
Pio Gonzalez.	Crisanto Francisco.
Catarino Gonzalez.	V. Gonzalez.
Samuel Gomez.	Andrés Tenorio.
Jesus U. Amado.	José Oropeza.
Urbano Bernabé.	Gabriel Jiménez.
Teodoro Alvarez.	Rómulo Romero.
C. Romero.	E. Romero.
Juan D. Muñoz.	Epifanio Franeo.
Silverio R. Vertiz.	Jesus G. Rubio.
Luis G. Cruz.	Celso Franco.
Ignacio Moreno.	Juan Aranda.
Feliciano Rodriguez.	A. Palomar.
Pedro Cuellar.	Narciso Martinez.
Miguel Campos.	J. Miguel Castañeda.
A. L. Gomez.	Longinos Palos.
Clemente Estrada.	Trinidad Acéves.
Tiburcio C. Tapia.	Ignacio Segura.
Policarpo Dena.	José María Pacheco.
Lázaro Vazquez.	Eutimio Aguallo.
Jesus Chavez.	H. Gonzalez Olivares.
Francisco Correa.	Ignacio Vizcarra.
Francisco Nava.	Permin Carrillo.
Eugenio Rubulcava.	Marcelino Gonzalez Olivares.
Ramon Cortés.	Refugio Vargas.
Francisco Gama.	Candelario Bravo.
Juan Rangel.	Nicanor Sanchez.
Natividad Mirces.	Florencio Chavez.
Secundino Beltran.	Matias Ornelas.
Andrés Rodriguez.	Apolonio Baldonado.
Patricio Garcia.	Nicanor Tiscareño.
Margarito Nuñez.	Máximo Cardona.
Crescencio Reyes.	Bartolo Alatorre.
Trinidad Camarena.	José Garcia.
Manuel Camarena.	Benigno Garcia.
Luz Rubalcava.	Miguel Vazquez.
Antonio Soriano.	Maximiano Alvarez.
Cayetano Macias.	Juan Ledezma.
Felipe Flores.	Mariano G. Ornelas.
Bartolo Escamilla.	Francisco A. Diaz.
Toribio Garcia.	Gumesindo Peredo.
Jesus Navarro.	Albino M. del Campo.
Ireneo Gonzalez.	Silverio Herrera.
Luis Garcia.	Juan B. Villaseñor.
Sixto Buenrostro.	Julian Moreno.
José Placencia.	Antonio Gutierrez.
Lúcas Sigala.	Pablo Gutierrez.
Gregorio Sanchez.	Isabel Gonzalez.
Praxedis Mendez.	Juan Montaña.
Antonio Mendez.	Jesus Nuño.
Tomás Arias.	José María Plasencia.
José Cortina.	Cipriano Padilla.

Enrique Dávalos.
 Benito Dávalos.
 Candelario L. Gomez.
 Pioquinto Gomez.
 Ricardo Martinez.
 Carlos Cincúnegui.
 Juan Torres.
 Ramon Martinez.
 José C. Rodriguez.
 Amado A. Mantillon.
 Gilberto L. Camarena.
 Lauro Holea.
 J. M. Gonzalez Olivares.
 Ramon Vélez.
 Roman Arenas.
 Ignacio Campos.
 Manuel S. del Castillo Negrete.
 Marcelo Ornelas.
 Salvador Brichuga.
 Wenceslao Gonzalez.
 Hilario Lozano.
 Ruperto López.
 Jesus Vazquez del Mercado.
 Federico E. Alatorre.
 Manuel Puga.
 A. V. Pascal.
 Ignacio Chavez.
 Antonio Chavez.
 Felipe J. Martinez.
 Ignacio Camarena.
 Andrés Perez Franco.
 A. López L.
 Canuto G. Jimenez.
 Fernando Villaseñor.
 Salvador Torres Anaya.
 José Luna.
 Reynaldo Saucedo.
 Crisanto López.
 Atilano F. Velasco.
 Hilario Ramirez.
 José María Torres Morfin.
 Félix Hermosillo.
 Daniel Cervantes.
 Gabriel Ruiz.
 Estéban Rodriguez.
 Juan Martinez.
 José Murillo.
 Francisco R. Monroy.
 Encarnacion Vallarta.
 Pedro Escobar.
 Manuel Alvarado.
 Eliodoro T. Diaz.

Benito Gonzalez Palomar.
 Francisco Gonzalez.
 Pedro Torres.
 Ildefonso Corona.
 Petronilo Camacho.
 Carlos Gonzalez Palomar.
 Antonio Rista.
 Luis G. Cervantes.
 Isabel Calvillo.
 Apolonio Garcia de Leon.
 Rómulo Sierra.
 Joaquin Pacheco.
 Rosalío Peredo.
 Cándino Moreno.
 Ramon Sanchez.
 Antonio Martinez.
 Domingo Saucedo.
 Miguel Plasencia.
 Felipe de I. Altamirano.
 S. Saucedo.
 Ruperto Saucedo.
 Abraham Agraz.
 Juan Torres.
 Mateo Gonzalez Olivares.
 J. P. Casillas.
 Luis López.
 F. Gonzalez.
 Encarnacion Hurtado.
 Refugio Ramirez.
 Toribio Hurtado.
 Demétrio Delgado.
 Benito Quirarte.
 Jorge Gomez.
 Manuel Mazo.
 Julian R. Camarena.
 Bonifacio Costilla.
 Ricardo Z. Camarena.
 Mariano Aguilar.
 Miguel Peon Valdés.
 Pedro Gonzalez.
 Alejandro Padilla.
 Salomé Solis.
 Manuel G. Alatorre.
 Alfonso M. Arévalo.
 Luis Araujo.
 Urbano Galindo.
 Francisco T. Chavarin.
 Daniel Barrera.
 Macario Gascon.
 Pedro V. del Mercado.
 Francisco Mejia.
 José María Murillo.

Géronimo Leal.
 José Rico.
 José Ignacio Comez.
 Simon Camarena.
 Jorge Lore.
 Bernardo López.
 Santos Ponce.
 Juan F. Huerta.
 Odilon Bernague.
 Maximino Bolaños.
 Anastasio Gonzalez.
 Lorenzo Rojas.
 Roman Baroso.
 Manuel Medina.
 Fermin Topete.
 Bernabé Consilion.
 Ramon Ayar.
 Gumesindo Rangel.
 José Campa.
 Cármen Mendez.
 José Encarnacion Palacios.
 Luis Garcia.
 Cayetano Flores.
 Pedro Delgado.
 Antonio Ambrosio Tagle.
 Francisco Mercado.
 Brígido Barragan.
 Marcelino Martinez.
 Ramon Casillas.
 Jesus Zepeda.
 Pedro Gomez.
 Pablo Torres.
 Eugenio Rodriguez.
 Manuel F. Sanchez.
 Demétrio Torres.
 Sixto Plasencia.
 Jesus Carrillo.
 S. Doval.
 Carlos Diaz.
 Modesto Villalobos.
 Fernando Oropeza.
 Casimiro Maldonado.
 Luis Romero.
 Felipe de J. Camarena.
 Magdaleno Mariscal.
 Estanislao Jácome.
 Trinidad Basave.
 Lucas Caldera.
 Isabel Ruiz.
 Jesus Bárcenas.
 Canuto Zamudio.
 Feliciano Aguallio.

Aurelio Lomell.
 Carlos Landon.
 Francisco de P. Romero.
 José María Orendain.
 Segundo Yañez.
 Enrique Demionguin.
 Toribio Quezada.
 Manuel Macías.
 Miguel Arredondo.
 Francisco Alba.
 Bonifacio Molina.
 Francisco Camarena.
 Atanasio Mercado.
 Jesus Barron.
 Santiago Diaz.
 Teodoro Gonzalez.
 Tereso L. Pereiro.
 Jesus Ramos.
 Jesus Tamayo.
 Estéban Estrada.
 Juan Basave.
 Pedro Solís.
 Felipe Basave.
 Martin Rodriguez.
 Enrique Lermena.
 Miguel Andalon.
 Felipe Fariás.
 Alejandro Dávila.
 Nicanor Mena.
 Juan Diaz de Sandi.
 Mauro Rodriguez.
 José María Zepeda.
 Luis Gomez Luna.
 A. Puga.
 Antonio Flores Castillon.
 José María Barrera.
 Rafael Elizalde.
 Fernando Camacho.
 Pablo Alvarado.
 Plácido Carbajal.
 Francisco de P. Villaseñor.
 Manuel G. Vargas.
 Francisco Gil Radas.
 Juan Tapia.
 Rafael Arriola.
 Agustin Medina.
 Rafael A. Martinez.
 Filomeno Ledezma.
 Ignacio Martinez.
 Atanasio Nava.
 Jesus Gutierrez.
 Ramon C. Uribe.

Arcadio López.
 Abundio Chacon.
 Francisco Gordero.
 Felipe Rodriguez.
 Emilio Cruz.
 Pedro Serafin.
 Eliceo Gutierrez.
 Doroteo Espinosa.
 Felipe Muñoz.
 Antonio Gutierrez.
 Prudencio Gutierrez.
 Ambrosio Muñoz.
 Joaquin S. Agráz.
 Pánfilo Guzman.
 Sotero de la Cueva.
 Alberto A. Correa.
 Ramon Flores.
 Rodrigo Uribe.
 Amado A. Agráz.
 Carlos Valle.
 Ramon Camarena.
 Alberto Dartiz.
 Félix López.
 Luis Silva.
 Crispiniano Casillas.
 Crisanto Quevedo.
 Aurelio F. Arévalo.
 Juan Gomez.
 José V. Berrueco.
 Eduardo Figueroa.
 Manuel Izaguirre.
 Ignacio Salcedo.
 Juan G. Hermosillo.
 Antonio Velasco.
 Juan Dominguez.
 Pedro Delgadillo.
 Jesus G. Jáuregui.
 Heraclio Zepeda.
 Teodoro Quezada.
 Ciriaco Amaya.
 Basilio Cutierrez.
 Nicanor de la Peña.
 Daniel Torres.
 Sebastian Salazar.
 Domingo Macías.
 Francisco Ouré.
 Pablo Rojas.
 José R. Ramirez.
 Celso Duran.
 José María Gonzalez.
 Manuel Estrada.
 Primitivo Ocampo.

Rafael López.
 Emilio Avila.
 José Villa Gordo.
 Ignacio Ocampo y Arellano.
 Camilo Ovalle.
 Luis G. Gutierrez.
 Buenaventura Hernandez.
 Andrés Vargas.
 Heraclio Zepeda.
 José María F. Ruiz.
 Rodrigo Toscano.
 Antonio Navarro.
 Antonio Ramirez.
 Pedro Sanmartin.
 Mariano Izaguirre.
 Rafael Larios.
 Leonardo Aguilar.
 Camilo Navarro.
 Jesus de la Torre.
 Constancio Iñiguez.
 F. Arizaga.
 Rafael Liévano.
 Isidora Barajas.
 Carlos Guevara.
 Francisco López.
 Matías Morales.
 Ricardo Barragan.
 Luciano López.
 Alberto Enriquez.
 Manuel Enriquez.
 José Rico Blás Guerrero.
 Matilde Muñoz.
 Francisco de la Mora.
 Felipe S. Flores.
 Trinidad Galvan.
 Mariano Azcarraga.
 Jesus Rodriguez.
 José M. Vargas.
 Gerónimo Resendes.
 Adolfo Tapia.
 Antonio Romero.
 José Cambero.
 Quirino Valenzuela.
 Sotero Rodriguez.
 Manuel Mendez.
 Doroteo Barreras.
 Ramon C. Hernandez.
 Marcos Hernandez.
 Agustin Casillas.
 Arcadio Hernandez.
 Ignacio Rason.
 Felipe Gonzalez.

Pedro Garcia.
 Juis Andadre.
 Eduardo Moreno.
 Felix D. de Leon.
 Justo Rincon Gallardo.
 Alberto B. Rios.
 Isabel Sandoval.
 Anastasio Jimenez.
 Plutarco Amador.
 Miguel Gonzalez Castellanos.
 Francisco Cruz.
 Blas Olguin.
 Timoteo Ramirez.
 Antonio Guzman.
 Daniel Fernandez Preciado.
 Francisco J. Legoff.
 Luis E. Garcia.
 José Varvarin.
 Refugio Gutierrez.
 Francisco Romo.
 José María Hernandez.
 Jesus V. Manero.
 Pedro Garcia.
 José Casillas.
 Tomás Fernandez.
 Feliciano Aguallo.
 Leandro Miramontes.
 José María Espinosa.
 Vicente Vazquez.
 Zenon Capetillo.
 Refugio Santos.
 Epifanio Uribe.
 José María Legoff.
 Juan Garcia.
 Rosalio Nuño.
 Ladislao Villaseñor.
 Adolfo G. Martinez.
 José Ortiz de Rosas.
 Zenaydo Barrera.
 José M. Castañeda.
 M. Luna.
 José Joaquin Castañeda.
 Luis Gutierrez Otero.
 Vicente Romero.
 Camilo Castañeda.
 Eudorio Gonzalez Aguirre.
 José Peral.
 Ramon Castañeda.
 Rafael Vicente Michel.
 Agustin Castañeda.
 Dionisio P. Balcázar.
 Francisco Cervantes.

Marcelino Almaráz.
 Salvador Rason.
 Jacinto Gonzalez.
 Ermenegildo Tovar.
 Calixto Guevara.
 Santos Villaviscencio.
 Procopio H. Cabrera de Vaca.
 Nabor Zepeda.
 Bernardo Navarrete.
 Estéban Martínez.
 Salvador Flamarenc.
 Jesus Ponce.
 Gregorio R. Flores.
 Luis Gonzalez.
 Juan Gomez Trejo.
 Manuel L. Vallarta.
 Nazário Almaráz.
 Juan C. Hernandez.
 Antonio Alonso.
 Jesus Alonso.
 Romualdo Nuñez.
 Antonio Farías.
 Juan Pablo Castro.
 Antonio Cruz.
 Antonio Cobarruvias.
 José M. Aevita.
 Luis Sansa.
 Luis Peon Valdés.
 Antonio M. de Gordo.
 Vicente M. Amador.
 Simon Vazquez.
 Rafael G. Rubio.
 Emeterio Medina.
 Justo Diaz.
 F. Ocampo. N. Mendoza.
 Zeferino Salas.
 Norberto Reyes.
 Jesus Perez.
 Gerardo Diaz.
 Pablo J. Hernandez.
 Juan Gómez.
 Francisco Casillas.
 Francisco J. Hernandez.
 Lus G. Vazquez.
 Felipe Gómez.
 Luis Enriquez.
 Félix Gómez.
 Catarino Rivera.
 Fernando Hernandez.
 Adolfo Rico.
 J. M. Garcia de la Cadena.
 Secundino Cervantes.

Joaquin Ocampo y Morán.
 Ramon Garibay.
 Quirino M. del Campo.
 M. R. y Romero.
 Mariano Espinosa.
 Romualdo Cabrera.
 Pablo Navarrete, (hijo.)
 Francisco María Ortiz.
 Daniel Gómez.
 Rafael Vicenté Michel.
 José M. Romero.
 José M. Figueroa.
 Miguel Caribi.
 Antonio Orozco.
 José M. Medina.
 Manuel Mojica.
 Antonio G. Chávez.
 Pablo Herrera.
 Ignacio Navarro.
 José M. Flevéz.
 Nicolás Lara.
 Jacinto Torres.
 Antonio A. del Castillo.
 Antonio Romero.
 José M. P. Valdés.
 Felipe Romero Gómez.
 Amado Gonzalez.
 Antonio Morales.
 Demetrio Cisneros.
 Juan M. Zuloaga.
 Agustin Bartholl.
 Vicente Castellanos.
 Manuel Caballero.
 Felipe Chavez Romo.
 Anonio Contreras Aldama.
 A. Alvarez Lamadrid.
 Francisco B. y Puga.
 Manuel L. y Carmona.
 Rafael Gutierrez.
 Nicolás Puga.
 M. Acal.
 Francisco E. Velarde.
 Clemente Mendiola.
 Marcelino Morfin.
 Trinidad Zúñiga.
 Márcos Dávalos.
 R. Castañeda Palomar.
 Luis G. Palomar.
 Leoncio R. Blanco.
 Miguel M. Navarrete.
 Pedro G. Navarro.
 Benito Rivera.
 Manuel Orozco.
 Bernardo Alarin.
 Leonardo Casillas.
 Néstor Estrada.
 José Guerrero.
 Domingo Limon.
 Cruz Cortés.
 Márcos A. Hernandez.
 José B. Gonzalez.
 Lúcas Sandoval.
 Sabino Salazar.
 Gerónimo Lozano.
 Abelino Guerrero.
 Crescencio Olea.
 Romualdo Ochoa.
 Crescencio Gonzalez.
 Francisco Muñoz.
 Ramon Regaledo.
 Gregorio Flores.
 Jesus López.
 Ambrosio Covarrubias.
 Eutimio Cambre.
 Juan García.
 Manuel Talancon.
 Luis Romero.
 Abraham Hüizar.
 Teodocio Gonzalez.
 Andrés Flores.
 Abraham Flores.
 Bernardo Muro.
 Refugio Sandoval.
 Anastasio Alatorre.
 Leonides Martinez.
 Miguel García.
 Jesus Dávalos.
 Mateo García.
 Blas Muro.
 Ireneo Luna.
 Maximiano Gutierrez.
 Pedro Jara.
 Luis Torres.
 Lúcas Muñoz.
 Luis Galvan.
 Atanasio E. Navarro.
 Rosalio Moya.
 Amador Diaz.
 Francisco Muñoz.
 Miguel Iñiguez.
 Por Pedro Landeros, Miguel Iñiguez
 Santiago Barron.
 Quirino Zaragoza.

Antonio O. Cruz.
 Antonio L. Portillo.
 Cipriano Gudiño.
 Fernando Rodriguez.
 Nicanor Mena.
 José A. Fuentes.
 Mariano Meza.
 Bernabé Gangüren.
 Alejo Fuentes.
 Gabriel Morfin.
 Pedro C. Brizuela.
 Trinidad Y. Navarro.
 Tomás Zámamo.
 José T. Padilla.
 Gregorio Gonzalez.
 Santos Luna.
 José M. Acéves.
 Lino Valdivia.
 Pomposo Carbajal.
 Andrés Tenorio.
 Dionisio Chacon.
 Brígido Gutierrez.
 Estanislao Perez.
 Genaro Bárcenas.
 Juan Rodriguez.
 Angel Córdova.
 Enrique Trejo.
 Angel Villaseñor.
 Nicolás Ruiz.
 Carlos Bravo.
 Jacinto Alatorre.
 Maximiano Quesada.
 Pablo Godines.
 Eligio Figueroa.
 José Medina.
 Pedro Rodriguez.
 José Gil y Rivas.
 Alejandro Aguilar.
 Gonceptcion C. Calatayud.
 Pablo Ramirez.
 Valente Carrillo y Sande.
 Luis Camarena.
 Jesus Castro.
 Juan N. Hernandez.
 Apolonio Arellano.
 Martin M. del Campo.
 Mariano M. Ramirez.
 José Aguilar.
 Victoriano G. Gutierrez.
 Juan Muro.
 Guadalupe V. Ortiz.
 Nemesio Esmerio.
 Jesus Arredondo.
 Leon Gómez.
 Cecilio B. y Delgadillo.
 Ramon G. Izaguirre.
 Antonio de P. Alatorre.
 Ramon Villareal.
 Jesus Martinez.
 Abraham Morones.
 Juan Casillas.
 J. M. Calderon Echeverria.
 Donaciano Velasco.
 José María Navarro.
 Trinidad Meza.
 Francisco G. Torres.
 Antonio Arias.
 Bernardo Arias.
 J. Manuel Camarena.
 Feliciano Paez.
 Domingo López.
 Francisco Gómez.
 T. Arroniz.
 Pablo Martinez.
 Manuel Gómez Gallardo.
 Carlos Pedro Rosas.
 José M. Ortiz.
 Pilar Hermocillo.
 Pedro Bento Lajes.
 Nicanor Aguilar.
 Antonio Guevara.
 Rafael Gonzalez.
 Inés Crisóforo Ramos.
 Fernando Aguirre.
 Miguel Bacetisla.
 Sotero Vazquez.
 Juan Alvarado.
 Carlos José Zuloaga.
 Daniel Morquecho.
 José M. Zuloaga.
 Juan Martinez.
 Antonio Puyer.
 Cruz Castañeda.
 Juan N. Zuloaga.
 Dionisio Vazquez.
 José M. Chavez.
 Jesus Ruiz.
 Pedro Perez.
 Florencio Reyes.
 Andrés Valdivia.
 Luis Aguayo.
 Márcos Cervantes.
 Eutimio García.
 Luis Vazquez.

Refugio Villalobos.
 Gabriel Razo.
 Encarnacion Luna.
 Victoriano Torres.
 Félix Talancon.
 Jesus Espinosa.
 Lino Ramos.
 José Gonzalez.
 Fdlix Arroyo.
 Crispin Gonzalez.
 Enrique Amaya.
 Luis Espinosa.
 Catarino Morones.
 Juan Carrillo y Sandi.
 Celso Arellano.
 Francisco Araisa.
 José Estrada.
 Suzano Villalobos.
 Juan Gonzalez.
 Amado Garcia.
 Nasario Becerra.
 Tomás Hernandez.
 Feliciano Almada.
 Domingo Garcia.
 Trinidad Hernandez.
 Francisco Ramirez.
 Enrique Nuño.
 Federico Lopez.
 Eusebio Delgado.
 Ignacio Ayala.
 Agustin Delgado.
 Roque Salas.
 Pedro Rosales.
 Tiburcio Quirarte.
 Bartolo Jimenez.
 Rafael Covarrubias.
 Francisco Gonzalez.
 Federico Gonzalez.
 Mariano Magallanes.
 Juan Gutierrez.
 Miguel Camarena.
 Simon Avila.
 Matias Muñoz.
 Efrén Gutierrez.
 Teodoro Rivera.
 Juan Flores.
 Maximiano Nuño.
 Teodoro Dávalos.
 Toribio Rosales.
 Ignacio Dávalos.

José Clavija.
 Agustin Sedeño.
 Margarito Garcia.
 Ambrosio Diaz.
 Bruno Martinez.
 Clemente Ortiz.
 Juan Ramos.
 Juan N. Vereá.
 Anselmo Camarena.
 Isabel de Olina.
 Donaciano Villaseñor.
 Claudio Ramirez.
 Diego Arrey.
 Isidoro Abundis.
 Albino Calzada.
 Patricio Pins.
 Antonio Crespo.
 Cayetano Ruiz.
 Rito Vallin.
 Leon Romero.
 Rodrigo Garcia.
 Jesus Sanchez.
 Mariano Hernandez.
 Jesus Flores Esquerro.
 Pablo Gonzalez.
 Santos Suarez.
 Amado Izquierdo.
 Plutarco Carrazo.
 Maclovio Chavolla.
 Arcadio Gudiño.
 Ignacio Gudiño.
 Gabriel Pinto.
 Antonio Matute.
 Toribio Robles.
 Jesus Vazquez.
 Angel Montoya.
 Genaro Valdés.
 Faustino Murguía.
 Ramon Torroella.
 Ignacio Gil.
 Pilar Alfaro.
 Mariano Carrillo.
 Daniel Franco.
 José Fernandez.
 Constancio Iniguez.
 Francisco Medrano.
 Juan Saucedo.
 Antonio Delgadillo.
 José Genobevo Reyes.
 Luis M. Topete.

Total de las firmas. 839

Priva de la absoluta propiedad de los templos y sus bienes...
 contra a la Iglesia Católica, que los obispos y a quien según el
 final del artículo 3º de dichas adiciones, se le atribuye el
 litigio general, se pertenecen en pleno derecho con la cual se con-
 cules el principio de propiedad.

Los artículos 13 y 14 de la ley orgánica se refieren a reformas
 el tercer miembro del artículo 7º de las adiciones constitucionales.
 los, pues mientras en estas solo se descomponen las instituciones
 monásticas y se niega el permiso a las que nuevamente se estu-
 planear, aquellas que se encuentran en posesion de las asociaciones
 religiosas activas que nunca se tuvieron por monásticas, y que se
 ron en pie establecidas en la República, a las que las leyes orgáni-
 cas del Gobierno, que en las adiciones se establecieron, se les da
 Beneficencia y al

REPRESENTACION

QUE HACEN LOS VECINOS DE ZAPOPA

CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES CONSTITUCIONALES.

Siempre que muchos ciudadanos de la libertad de conciencia de los católicos, a la independencia de la
 la por medio del maltrato a las personas que se encuentran en
 los nuevos delitos que se les imponen se inviolable y con los
 des que a las autoridades políticas se dan para la toma de
 más amplia que

CC. Diputados de la Comision permanente:

Los ciudadanos que suscribimos, en uso del derecho de peti-
 cion, respetuosamente exponemos: que segun estamos informa-
 dos, se discute y debe haberse aprobado ya en el Congreso gene-
 ral, una ley orgánica de los artículos sancionados el cinco de Oc-
 tubre de mil ochocientos setenta y tres; y como segun creemos,
 son anticonstitucionales muchos de los que comprende aquella
 ley, levantamos nuestra voz para suplicar al H. Congreso se sir-
 va reclamarlos ante quien corresponda, *é inicie su derogacion*, co-
 mo tenemos noticia van á verificarlo otras legislaturas.

Contradictorios y anticonstitucionales, nos parecen los artícu-
 los 1º y 2º de dicha ley, pues declarando independiente á la Igle-
 sia del Estado, ésto se reserva á autoridad y derecho de perseguir
 y castigar á la religion, en todo aquello que juzgue como falta ó
 delito, aunque esté autorizado por nuestro culto, lo cual ataca la
 libertad de conciencia.

El artículo 3º y siguiente de la 1ª seccion, dejan sometido al ex-
 pionaje de la policia el uso de la palabra, de la oracion y todos
 los otros actos religiosos, aun dentro del templo; suprime los dias
 festivos, é interviene en los vestidos de los sacerdotes, en el uso
 de las campanas, en las limosnas, etc., etc., lo cual peca con el
 principio de tolerancia.